

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	014122

Documentales enviadas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Decreto por el que se expide la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 19 de julio de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 179/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2023

CCC.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:23:03Z / 28/08/2023T11:23:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 d0 74 e1 43 85 01 c6 ae c6 75 fb 63 00 2b 61 24 c0 98 09 ff 11 d2 e0 ad 3a a4 00 62 ef 7c 3d 53 50 3e 0b 55 76 7c 46 7d b3 c8 3d e1 ec c9 d3 ee e1 d1 74 f9 6a 52 ee c3 a2 08 61 7b 9b 78 df b6 4a 2c f8 52 d6 c4 c5 f4 76 06 ca 46 f7 f3 df 56 ea ec da 44 a6 9b b6 df bb c1 c1 07 8e 2f 52 d6 33 5f eb 1f fc 6c da 9b 69 22 ef 3b 53 a9 d7 9c f8 6e 19 ab 50 87 b4 8b b0 b0 89 7c e0 ad 6f cb 7d 40 85 b2 a1 f8 1c 4a a7 e6 83 25 7e c0 8a ae 3c a0 bb 97 ae cc fa ec a2 bf 2a f3 cd 94 7d e6 b6 25 a7 90 3d da ee 29 0b 49 b7 71 93 35 10 a3 da c1 c1 42 fb 83 65 0c bf a8 9d 3c 37 7d 12 69 22 54 6a f6 09 91 a4 00 42 c0 fa 7e 2c 33 31 33 bf 89 80 05 61 bb b4 0c 6e 07 0e f7 3b 8c 98 5f d5 c7 db 3f 3e 01 a5 da 43 a4 68 68 bc fb 82 cd 96 74 49 eb 65 bf 89 f5 c6 be 10 ff 9b 79 24			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:23:03Z / 28/08/2023T11:23:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:23:03Z / 28/08/2023T11:23:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6152211			
	Datos estampillados	5678CD317CEC411BBA826FCDC47F33D3C8A498265D7EEF353017A58AB21C633E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T19:40:39Z / 25/08/2023T13:40:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c 52 52 69 f7 69 e7 fe 39 ce 00 02 71 f9 e6 04 50 9d 5a 92 e5 c3 5a 7e a8 81 14 0c ac cf 75 dd fe 02 02 bf 2e 2d 0d 2b 26 5a 6a 41 84 8e bf 9e d8 2c 83 82 78 a5 74 88 3a 55 55 bf 86 c5 c0 47 9c 5b 9b 5b de 3e ce 14 31 5b e0 ca 42 14 26 84 6d 6b 55 fa be 0a e4 62 30 2d 0c 31 fe b7 91 ce 25 d3 7e 3f 92 e1 60 88 c2 0c 89 c3 a3 34 e2 2b 95 31 d0 41 81 ed 9e 23 f4 f2 9e d4 d5 25 83 70 d7 56 bc 5e 26 78 a7 fd 1d d1 76 33 b9 3f fa d0 8d 46 4c 94 ba e8 45 0b db a2 a1 3e 88 db 64 84 01 c1 f5 06 c0 f1 ee d3 3a be 62 f2 74 e3 95 56 06 d4 1e fb 4c 8c 0d dd 9a c4 c9 c8 19 97 83 42 8f c8 d0 50 df f5 e3 3b b3 77 3c cd dc 48 e2 a2 a1 30 49 ba 79 09 1f 96 04 6a d2 d8 9d 3c 45 cc 80 e8 6e 7a 75 e2 7a d3 11 58 af 32 b3 e3 32 d4 bf 70 8c 34 5d 50 54 92 72 23 d7 6a fc 55 f2 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T19:43:11Z / 25/08/2023T13:43:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T19:40:39Z / 25/08/2023T13:40:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6147121			
	Datos estampillados	2B292C21716BB548EA7536D38FC84389D6E5742187D500C5C3381384C40A3B44			